

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2020-00312-00

DE: AIDITH MARIA MOLINA CAMARGO. C.C. N°1.100.550.978.

CONTRA: EVER LUIS LOZANO MENDEZ. C.C. N°1.102.861.946..



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha sido notificado y vencido el término del traslado no contestó la demanda encontrándose para señalar fecha para la respectiva audiencia. Sírvese proveer.
Sincelejo, 28 de septiembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintiocho de septiembre de dos mil dos mil veintiuno.**

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda.

SEGUNDO: Señálese el día 19 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda y su contestación a los señores: AIDITH MARIA MOLINA CAMARGO y EVER LUIS LOZANO MENDEZ.

Documental:

Requírase a la demandante para que aporte la relación de gastos y necesidades de la menor involucrado en este asunto, con su respectiva cuantía.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2020-00312-00

DE: AIDITH MARIA MOLINA CAMARGO. C.C. N°1.100.550.978.

CONTRA: EVER LUIS LOZANO MENDEZ. C.C. N°1.102.861.946..